

ANEXO 1

| No. | Denominación del servicio | Norma técnica | Descripción del servicio | Cómo acceder al servicio | Requisitos para la obtención del servicio |
|----------|--|---------------------------------------|---|--|--|
| 1 | Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario (SIPS) | ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-012 | El servicio está orientado a la preservación, fortalecimiento o restablecimiento de los vínculos familiares y comunitarios en beneficio del interés superior de niñas, niños y adolescentes; facilitando que permanezcan dentro del cuidado familiar y crezcan en un entorno seguro y afectivo. | Diagnóstico y análisis previo, con la finalidad de identificar los factores de riesgo y factores protectores de la familia, su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), a través de la aplicación de instrumentos y/o técnicas de evaluación. | Niñas, niños adolescentes y sus familias que cumplan con los siguientes criterios de priorización: con un progenitor o cuidador/a primario/a privado de la libertad, que hayan sido referidas por riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, con una persona con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y/o discapacidad, con un progenitor o cuidador/a primario/a como trabajador/a sexual, con un miembro o más con consumo problemático de alcohol u otras drogas. |

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------------------|---|---|---|
| 2 | Erradicación del trabajo infantil | ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-012 | Servicio extramural orientado a la atención integral y restitución de derechos de: niñas, niños, adolescentes en situación de trabajo infantil; basada en una metodología de intervención al individuo, la familia y la comunidad, a través de procesos de prevención, sensibilización, contención, intervención familiar e implementación de las políticas públicas intersectoriales con la complementación de servicios públicos y privados. | <p>Abordaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del diagnóstico socio familiar - Elaboración del Plan de Apoyo Familiar (plan individual / plan familiar) - Seguimiento y acompañamiento a la ejecución del Plan de Apoyo Familiar/Individual - Seguimiento y evaluación del plan de apoyo | <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico situacional territorial a partir del cual se identifica el número de niños, niñas, adolescentes, en situación de trabajo infantil; Abordaje. 2. Medida Judicial y Parte Policial en los casos que requieren acogimiento 3. Documentos de Identificación; en caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población. |
| 3 | Erradicación de la mendicidad | ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-012 | Servicio extramural orientado a la atención integral y restitución de derechos de: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad; basada en una metodología de intervención al individuo, la familia y la comunidad, a través de procesos de prevención, sensibilización, contención, intervención familiar e implementación de las políticas públicas intersectoriales con la complementación de servicios públicos y privados. | <p>Abordaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del diagnóstico socio familiar - Elaboración del Plan de Apoyo Familiar (plan individual / plan familiar) - Seguimiento y acompañamiento a la ejecución del Plan de Apoyo Familiar/Individual - Seguimiento y evaluación del plan de apoyo | <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico situacional territorial a partir del cual se identifica el número de personas en situación de mendicidad; Abordaje. 2. Medida Judicial y Parte Policial en los casos que requieren acogimiento 3. Documentos de Identificación, en caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población. |

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|
| 4 | Servicio de atención a personas habitantes de calle | ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-012 | Servicio de atención extramural a personas habitantes de calle, a través de intervenciones integrales que articulan servicios intra e interinstitucionales, intersectoriales; con el fin de prevenir la vida en la calle y se favorezca la superación de esta situación, mitigando y reduciendo el daño ocasionado por esta opción de vida. | <p>Los requisitos para el ingreso al Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle son:</p> <p>a. Ser registrado en ficha de identificación.</p> <p>b. Levantamiento de información socioeconómica que confirme su situación y vulnerabilidad.</p> <p>c. Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.</p> | <p>Observación</p> <p>Abordaje</p> <p>Identificación y derivación</p> <p>Atención médica inmediata</p> <p>Constatación de documentos de identificación</p> <p>Ubicación de la familia</p> <p>Ingreso al servicio</p> <p>Plan de intervención individual (Plan de vida)</p> <p>Atención y acompañamiento psicológico</p> <p>Seguimiento y evaluación</p> <p>Informe de cierre de caso</p> |
| 5 | Apoyo y custodia familiar | Acuerdo Ministerial número MIES-2023-013 | Un equipo técnico de las unidades de atención autorizadas públicas o privadas, que realizan el acompañamiento al niño, niña o adolescente, sus padres y su familia biológica, mediante acciones de carácter psico-social, así como la activación y el fortalecimiento de redes de apoyo formal e informal que prevengan la salida del niño de su núcleo familiar o permita la reinserción familiar si este se encuentra en Custodia Familiar. | Mediante medida de protección administrativa de apoyo familiar, para lo cual las diferentes modalidades de atención apertura un expediente administrativo, | Remisión de medidas administrativas de protección por parte de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. |

| | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|
| 6 | Acogimiento familiar | Acuerdo Ministerial número MIES-2023-013 | <p>Servicio mediante el cual una familia acogiente que ha sido calificada como idónea brinda a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar cuidado y protección en base a las necesidades, características y condiciones. La familia acogiente no guarda lazos de parentesco con la niña, niño o adolescente protegido. Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes.</p> | A través de una medida judicial temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial | La autoridad determina la medida de acogimiento familiar para la niña, niño o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos. |
| 7 | Atención en Centros de Acogimiento Institucional | Acuerdo Ministerial número MIES-2023-013 | <p>Servicio orientado a la atención TEMPORAL de niñas, niños y adolescentes entre 0 hasta 17 años 11 meses de edad, privados de su medio familiar sea por presunto abandono, extravío, maltrato, abuso, exploración sexual, trata de personas, orfandad, hijas e hijos de personas privadas de libertad sin referente familiar. Es un servicio que cumple con estándares de calidad y de derechos humanos, tanto en infraestructura, talento humano y</p> | Orden de la autoridad competente que dispone la medida de acogimiento institucional para la niña, niño o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos. | Medida de Protección de Acogimiento Institucional |

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|
| | | | <p>protección integral.</p> <p>La unidad de atención tiene la responsabilidad de preservar, mejorar fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción de las niñas, niños o adolescente en su familia biológica, autonomía o adopción. Es una medida de último recurso.</p> | | |
| 8 | <p>Atención en Centros de Acogimiento Institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en sus diferentes fines</p> | <p>Acuerdo Ministerial número MIES-2023-013</p> | <p>Servicio orientado a brindar protección especial a niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata de personas en cualquiera de los fines descritos en el COIP. El ingreso a las unidades de atención será diferenciado por la modalidad de la trata de la que hayan sido víctimas, así como del grupo etario al que pertenecen, con el fin de garantizar tanto la seguridad e integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente, así como para provocar una ruptura con las redes de trata de persona.</p> | <p>Orden de la autoridad competente que dispone la medida de acogimiento institucional para la niña, niño o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos.</p> | <p>Medida de Protección de Acogimiento Institucional</p> |

| | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|
| 9 | Servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad en Ciudades de Acogida | Acuerdo Ministerial número MIES-2021-018 | <p>La finalidad de este servicio es promover el acceso a servicios de protección social pública o privada; servicios de protección integral y especial para niños, niñas y adolescentes, sus familias y grupos de atención prioritaria; establecer estrategias de orientación e información a la población en movilidad humana respecto al país acogiente; brindar apoyo en la regularización de su condición migratoria, y/o acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado; promover sus habilidades y capacidades; prevenir y sensibilizar sobre prácticas como mendicidad, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, xenofobia y otras vulneraciones, mediante la coordinación interinstitucional y la integración socio-cultural con la comunidad acogiente.</p> | <p>Atención a la población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niñas, niños y adolescentes y sus familias.</p> <p>La identificación de personas usuarias del servicio puede ser mediante: abordaje en calle, por el contacto que las familias hagan directamente con la unidad de atención, referencia de otras entidades públicas, privadas, organismo internacionales, colectivos, redes de migrantes o referencia ciudadana.</p> | <p>a. Ser parte de la población objetivo, descrita en la norma técnica, independiente de su situación administrativa migratoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses, no acompañados o separados de su medio familiar. - Niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses y sus familias en situación de vulnerabilidad. - Población en contexto de movilidad humana que se encuentren en situación de vulnerabilidad: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, personas con discapacidad, personas en situación de mendicidad, personas víctimas de violencia, personas LGBTIQ+. - Población en tránsito en contextos de movilidad humana en situación de vulnerabilidad. <p>b. Ser registrado en ficha de abordaje</p> <p>c. Levantamiento de información socioeconómica y</p> |
|---|---|--|---|--|--|

| | | | | | |
|----|--|--|---|---|--|
| | | | | | <p>entrevista especializada que confirme su vulnerabilidad, aplica para la población en permanencia.</p> <p>d. Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.</p> <p>e. Croquis de ubicación domiciliaria, centro de acogida temporal o lugar donde se encuentre habitando la o el usuario del servicio.</p> |
| 10 | SERVICIO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EMERGENTE (ABRIGO TEMPORAL) | Acuerdo Ministerial número MIES-2021-018 | El objetivo de este servicio es brindar atención y protección emergente a niñas, niños y adolescentes ecuatorianos o de otro origen nacional que se encuentren en el país, en presunta situación de vulneración de derechos, con necesidad de protección especial emergente y que están en riesgo de perder o ya han perdido el cuidado parental o su medio familiar. | <p>La atención a la población objetivo será a través de:</p> <p>1. Diagnóstico y Análisis previo domiciliario, mediante el cual se atenderá a:</p> <p>Niñas, niños y adolescentes ecuatorianas/os o de otro origen nacional que se encuentren en presunta situación de vulneración de derechos que podría ser causa de una privación del cuidado familiar/parental, pero que por el momento todavía cuentan con referentes de protección (familiares o</p> | <p>Identificación de una niña, niño o adolescente en situación de vulnerabilidad con necesidad de protección emergente y riesgo o situación de pérdida de su medio familiar o representante legal</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>personas de confianza de la familia) que hace innecesaria una separación emergente; o Niñas, niños y adolescentes de otro origen nacional separados.</p> <p>2. Diagnóstico y Análisis previo en primera acogida, mediante el cual se atenderá a:</p> <p>Niñas, niños y adolescentes no acompañados en contextos de movilidad humana; Niñas, niños o adolescentes en situación de: extravío respecto de sus referentes familiares (por ausencia voluntaria o involuntaria de su medio familiar); abandono o su presunción;</p> <p>Niñas, niños o adolescentes en situación de presunción de vulneración o vulneración flagrante de sus derechos, que no cuenten con referentes familiares que puedan brindar cuidado y protección emergente.</p> | |
|--|--|--|--|---|--|

| | | | | | |
|----|---|--|---|---|--|
| 11 | Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes | Acuerdo 030 - Estatuto Orgánico del MIES | Servicio orientado a la adopción de niñas, niños o adolescentes, que se encuentren en APTITUD SOCIAL Y LEGAL para ser adoptados. Los adoptantes son personas o parejas calificadas como IDÓNEAS PARA ADOPTAR. | <p>El usuario debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acercarse o contactarse con una de las Unidades Técnicas de Adopciones Zonales (dependiendo del domicilio habitual de residencia), en donde recibe orientación, se registra información básica y se obtiene una cita para una entrevista preliminar. 2. Asistir a la entrevista preliminar con los técnicos de adopción. 3. Participar en los cursos de formación virtual, por el momento, para familias que quieren adoptar, con 4 semanas de duración, completando 40 horas de su participación. 4. Presentar la solicitud y los medios de verificación completos. 5. Participar en la evaluación psico-social individual y de pareja de ser el caso. 6. Participar de la visita domiciliaria, que es ejecutada por los técnicos de adopciones. 7. Recibir la declaratoria de idoneidad o no idoneidad temporal o permanente. 8. Recibir la asignación de la niña, niño o adolescente de ser el caso. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaratoria de adaptabilidad de las niñas, niños o adolescentes 2. Expediente del solicitante 3. Solicitud de adopción |
|----|---|--|---|---|--|